

RESOLUCIÓN No. 013-P-CEAACES-2014

Nelson Medina Alvarado Ph.D
Presidente (s)

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- Que** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”;*
- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior se regirá por: *“1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;*
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *“El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;*
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 inciso segundo de la

Ley Orgánica de Educación Superior, eligió a Francisco Cadena como Presidente de la Institución;

- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre los deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación del CEAACES, dirigir a las unidades técnicas y administrativas del CEAACES; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el inciso segundo del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *"(...) Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas"*;
- Que** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República"*;
- Que** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *"La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público"*;
- Que** mediante Resolución No. 001-CEAACES-SO-01-2014, de 08 de enero de 2014, el Pleno del CEAACES aprobó el Plan Operativo Anual para el año 2014;
- Que** el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala las funciones del Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: *"a) Presidir las sesiones del Consejo; b) Ejercer su representación legal, judicial y extrajudicial del organismo; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; d) Dirigir el trabajo del Consejo y su Comité Asesor; e) Disponer al Comité Asesor la elaboración de modelos de evaluación, acreditación y categorización; y f) Las demás que le confieran la presente Ley y sus reglamentos"*;
- Que** el literal r) del artículo 14 del Reglamento Interno del CEAACES en lo referente a las atribuciones de su Presidente dispone: *"(...) Modificar el presupuesto de la institución y el plan anual de compras, cuando el monto de modificación no supere el 5% del presupuesto institucional e informar al Pleno del Consejo, en forma trimestral las modificaciones realizadas"*;

Que mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0055-M, de 03 de abril de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero, se dirige ante Nelson Medina Alvarado Ph.D, Presidente Subrogante, designado mediante Resolución No. 012-P-CEAACES-2014 para el periodo del 30 de marzo al 06 abril de 2014, para solicitar se autorice la modificación al Plan Operativo Anual de la Coordinación General Administrativa Financiera y de la Unidad de Gestión de Tecnologías de la Información para la adquisición de recursos tecnológicos, mobiliario, vehículos y seguros del CEAACES;

Que mediante sumilla inserta en el memorando referido en el párrafo anterior el Presidente subrogante del CEAACES, dispuso: "Autorizado"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 de su Reglamento General, artículos 1, 5 y 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 14 del Reglamento Interno del CEAACES:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual -POA- para el año 2014 del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior conforme a la solicitud de la Coordinación General Administrativa Financiera mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0055-M.

Artículo 2. Modificar Plan Operativo Anual de la Coordinación General Administrativa Financiera y la Unidad de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación de la siguiente forma:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN	ITEM PRESUPUESTARIO	PERIODO DE ADQUISICIÓN	TOTAL
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	PIZARRAS INTERACTIVAS	8 4 01 07 EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	ABRIL	38.000,00
	INSTALACIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS	5 3 07 01 DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	ABRIL	15.000,00
	PARTES Y COMPONENTES INFORMATICOS	8 4 01 07 EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	MAYO	12.000,00
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	MOBILIARIO	8 4 0 1 0 3 MOBILIARIO	ABRIL	60.000,00

	VEHÍCULOS	8 4 0 1 0 5 VEHÍCULOS	ABRIL	65.000,00
	SEGUROS	5 7 0 2 0 1 SEGUROS	ABRIL	25.800,00
TOTAL				215.800,00

Artículo 3. Encárguese a la Secretaria General, la publicación de esa resolución en la página web institucional y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la comunicación de la misma a la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Artículo 4. Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, las actividades pertinentes a fin de que el contenido de esta resolución sea incorporado dentro del presupuesto institucional.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.


COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de Quito D. M., a los 03 días del mes de abril de 2014.




Nelson Medina Alvarado Ph.D
Presidente (s)

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Mercedes Albán	Coordinadora Jurídica (e)	
Elaborado por:	Luis Jeria Pinto	Coordinación Jurídica	